



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

NUMERO DE CONTRATO D222007

Contrato abierto para la **Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, periodo de junio a diciembre de 2022**, que celebran, por parte del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado por la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su calidad de Directora de la UMAE, y representante legal de "**El Instituto**", y por la otra, la empresa **Grupo Abastecedor del Norte, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por la ciudadana [REDACTED] en su carácter de representante legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "El Instituto", por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de Carácter Nacional, en términos del Artículo 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en materia de salud que le confiere la ley, requiere la **Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, periodo de junio a diciembre de 2022**, que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido en la **cuenta número 42061004**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número **0000177778-2022. Anexo 4 (cuatro)**.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

*RECIBI ORIGINAL*  
*RICARDO LINEROS A.*  
*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional** número **IA-050GYR067-E120-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 36, 36 Bis, 37, 40, 43, 44, 45, 46 y 47 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 81 de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7.- Con fecha 15 de junio del **2022**, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, a través del Departamento de Abastecimiento, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.8.- Conforme a lo previsto en el Artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en avenida Cuauhtémoc No. 330, P.B., Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México.

## II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza [REDACTED], pasada ante la fe del Licenciado Elio Chavez Martinez, Corredor Público número 32, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio con los números de folio Mercantil 249,220 de fecha 25 de junio 1999.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el [REDACTED] en su carácter de representante legal, quien acredita su personalidad en términos de la [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Elio Chavez Martinez, Corredor Público número 32, de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución representación comisión, consignación, importación y exportación de todo tipo de material de aseo, papelería, útiles de oficina, curación, reactivos, muebles, instrumental y equipo para hospitales y laboratorio.

II.4.- La Secretaria de Hacienda y crédito Público le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes número** [REDACTED] así mismo, cuenta con **Registro Patronal número** [REDACTED] y su número de **Proveedor es PREI** [REDACTED]

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del Artículo 50, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

II.6.- Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 de la resolución miscelánea fiscal para 2022, del cual presentan copia a "El Instituto", para la suscripción del presente contrato. **Anexo 6 (seis).**

II.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus obligaciones de Seguridad Social, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva **anexo 7 (siete)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el Instituto.

II.8.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones", presentando ante "El Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación **anexo 8 (ocho)**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".

II.10.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

II.11.- Señala además que conforme a los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visita o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto del contrato.-** "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" **Los Artículos de Cocina y Comedor** y este obligado a suministrar de conformidad con lo descrito en el **anexo 1 (uno)**.

El proveedor se compromete a suministrar los bienes, objeto del presente contrato **D222007** de acuerdo a los **Términos y condiciones, anexo 2 (dos) y, anexo 3 (tres) Anexo Técnico**.

**Segunda.- Importe del contrato.-** ambas partes manifiestan reconocerse su personalidad y están en común acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, el cual ampara un importe mínimo **\$172,297.80 (ciento setenta y dos mil doscientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$365,845.10 (trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.


Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El proveedor deberá de suministrar cada una de las partidas en las cantidades que solicite el administrador del contrato sin rebasar el monto máximo adjudicado en el presente instrumento, con fundamento en el Artículo 47 fracción I de la LAASSP, sin perjuicio del Artículo 52 de la Ley, por lo tanto las partidas podrán ser ejercidas en su totalidad o parcialidad según el servicio correspondiente.

"El Instituto" con la finalidad de aprovechar los recursos asignados para la **Adquisición de Artículos de Cocina y Comedor, periodo de junio a diciembre de 2022**, del presente contrato, de acuerdo a sus necesidades podrá modificar las cantidades máximas requeridas originalmente entre los procedimientos requeridos, pudiendo aumentar o disminuir proporcionalmente las cantidades máximas originalmente establecidas, sin que ello implique el aumento o disminución del presupuesto total asignado para la **contratación de Artículos de Cocina y Comedor**, objeto del presente contrato.

**Tercera.- Forma de pago.-** "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, número (s) de alta (s), número de fianza y nombre de la afianzadora, documentación que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs.
- B. "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
- C. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, "El proveedor" queda obligado a entregar "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.
- D. En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E. El Proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

El pago de los artículos quedara condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" debe efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**Cuarta.- Plazo, lugar y condiciones de entrega.-** "El Proveedor" los bienes deberán ser entregados en el almacén, UBICADO EN la planta baja del interior de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en Avenida Cuauhtémoc, número 330, P. B., Colonia Doctores, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del "El Instituto" será a partir de la emisión de las órdenes de reposición.

Condiciones: Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento de "El Proveedor", vía internet, a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx> adicionalmente, "El Instituto" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "El Proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Oficina de Control de Abasto, sita en Av. Cuauhtémoc 330 P. B. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Tel 5627-6900 Ext. 22341, fax número 5627-6900 Ext. 22341, o al correo electrónico [ricardo.carbajali@imss.gob.mx](mailto:ricardo.carbajali@imss.gob.mx), en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

**Quinta.- Canje o devolución de los bienes.-** "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto"

**Sexta.- Vigencia.-** las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **16 de junio al 31 de diciembre de 2022.**

**Séptima.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "El Instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**Octava.- Responsabilidad.-**"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio proporcionado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Novena.- Impuestos y/o derechos.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**Décima.- Patentes y/o marcas.-** "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio adquirido, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto", las garantías que se enumeran a continuación:

**A) Garantía de los bienes.-** "El Proveedor" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de "El Proveedor", firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de fabricación de los estudios solicitados, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

**B) Garantía de cumplimiento del contrato.-** "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 5 (cinco)**, en el departamento de abastecimiento de la UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" de Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, C.P.06720.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique "El Proveedor" se obliga a presentar a "El Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza o en su caso cheque certificado equivalente al 10% (**diez por ciento**) del monto modificado.

Para aquellos contratos cuyo valor sea igual o menor a 900 (novecientos) UMA (Unidad de Medida y Actualización) general vigente en la Ciudad de México, se les eximirá de presentar póliza de garantía de cumplimiento de contrato, en estos casos "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (**diez por ciento**) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor de "El Instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Dicho cheque será resguardo, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2Do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "El Instituto" constate el cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza o el cheque certificado deberán ser entregados a "el instituto" por "El Proveedor", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en su caso el endoso o la nueva póliza de fianza o cheque certificado, deberán ser entregados dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**Décima segunda.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.-** "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los estudios suministrados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la cláusula decima primera inciso B).



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades**  
**Médicas de Alta Especialidad**  
**Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor**  
**Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI**

**Contrato Número**  
**D222007**  
**Invitación a Cuando**  
**Menos Tres Personas**  
**Nacional**  
**Número:**  
**IA-050GYR067-E120-2022**  
**Adquisición de Artículos**  
**de Cocina y Comedor**

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima tercera.- Penas convencionales.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"El Proveedor"** por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Las penas convencionales por atraso serán, del 2.5% del monto total de lo incumplido por cada día de atraso y hasta un máximo de 4 días naturales, las penas convencionales no podrán rebasar el monto máximo de la garantía que corresponde al 10% del monto total del contrato.

En caso de no entregar los **Artículos de Cocina y Comedor** solicitados, se aplicará una pena convencional del 10% del monto total de lo incumplido.


Cuando **"El Proveedor"** no reponga los bienes que **"El Instituto"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula **quinta** del presente contrato, el administrador del contrato aplicara la pena convencional del 2.5 por ciento. La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Departamento de Abastecimiento se encargara de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"El Instituto"** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El proveedor"**, por lo tanto **"El proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Concepto por penas convencionales	15 días naturales para la entrega y 4 días naturales con sanción	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento AL Departamento de Abastecimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Suministro de insumos para concina y comedor	Por cada día natural de atraso	Equivalente al 2.5% por cada día de atraso del monto total de lo incumplido sin I.V.A., de la clave correspondiente	Responsable del servicio de dietóloga	Jefe del Departamento de Abastecimiento

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las de más circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

Concepto por penas convencionales	15 días naturales para la entrega y 4 días naturales con sanción	Penalización	Responsable de Reportar el Incumplimiento AL Departamento de Abastecimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cambio o devolución por defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.	10 Días naturales para el reemplazo de cualquier artículo de cocina y comedor después de la notificación del Administrador del Contrato	Equivalente al 2.5% por cada día de atraso del monto total de lo incumplido sin IVA, correspondiente a la solicitud de canje	Responsable del Servicio de Dietóloga	Jefe del Departamento de Abastecimiento

**Décima cuarta.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Décima quinta.- Rescisión administrativa.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto" pondrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "El Instituto" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

**Décima sexta.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "El Proveedor" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en el sentido de que "El Proveedor" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.
9. Cuando "El Instituto" en una misma clave, rechace 3 (tres) lotes por defecto mayor o 1 (un) lote por defecto crítico, durante la vigencia del contrato que se llegara a celebrar.
10. Cuando existan más de tres incumplimientos por clave que integre el sistema.

**Décima séptima.- Procedimiento de rescisión.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "El Instituto" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
D222007  
Invitación a Cuando  
Menos Tres Personas  
Nacional  
Número:  
IA-050GYR067-E120-2022  
Adquisición de Artículos  
de Cocina y Comedor

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la Rescisión Administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima Octava.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima novena.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones"
- Anexo 2 (dos) "Términos y condiciones".
- Anexo 3 (tres) "Anexo técnico".
- Anexo 4 (cuatro) "Certificado o dictamen de disponibilidad presupuestal"
- Anexo 5 (cinco) "Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"
- Anexo 6 (seis) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".
- Anexo 7 (siete) "Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social".
- Anexo 8 (ocho) "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

"Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social"  
"Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".

**Vigésima.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

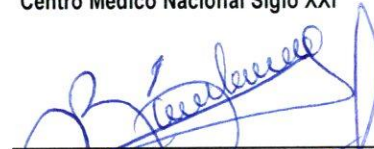
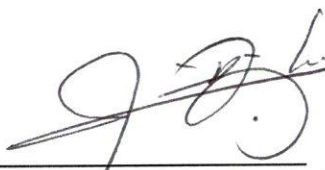
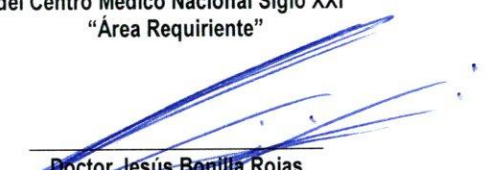
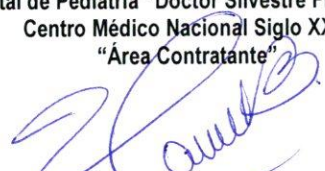




Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades  
 Médicas de Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor  
 Silvestre Frenk Freund" del C.M.N. Siglo XXI

Contrato Número  
 D222007  
 Invitación a Cuando  
 Menos Tres Personas  
 Nacional  
 Número:  
 IA-050GYR067-E120-2022  
 Adquisición de Artículos  
 de Cocina y Comedor

**Vigésima primera.- Firmas.-** Firman este instrumento jurídico por triplicado: la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete como Directora de la UMAE y representante legal de "El Instituto", el Doctor Jesús Bonilla Rojas, Director Médico, como área requiriente; Nutricionista Dietista Maestra Edna Karina Bravo Avila, Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética, como área usuaria y administradora del contrato, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como área contratante; y la ciudadana María Soledad Jiménez Mendoza, representante legal de la Empresa Grupo Abastecedor del Norte, S. A. de C. V.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, **el día 30 de junio de 2022.**

<p><b>"El Instituto"</b>          Instituto Mexicano del Seguro Social          UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del          Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>  <p>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete          Directora de la UMAE y Representante Legal</p>	<p><b>"El Proveedor"</b>          Grupo Abastecedor del Norte, S. A. de C. V</p> 
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social          UMAE Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund"          del Centro Médico Nacional Siglo XXI          "Área Requiriente"</p>  <p>Doctor Jesús Bonilla Rojas          Director Médico de la UMAE</p>	
<p>Instituto Mexicano del Seguro Social          UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del          Centro Médico Nacional Siglo XXI          "Área Contratante"</p>  <p>Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante          Jefa del Departamento de Abastecimiento</p>	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social          UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del          Centro Médico Nacional Siglo XXI          "Administrador del Contrato"</p>  <p>Nutricionista Dietista Maestra Edna Karina Bravo Avila          Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética</p>

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000108

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA  
 "DR. SILVESTRE FRENK FREUD" DEL CMN SIGLO XXI  
 DIRECCION MÉDICA  
 DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

**ANEXO 1**  
**CONTRATO D222007**

LA CANTIDAD ESTIPULADA EN CADA PARTIDA ES ÚNICAMENTE PARA CONTRATAR POR PRECIO UNITARIO Y POR MONTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, DONDE SE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO, LA CANTIDAD REAL QUE SE SUMINISTRARÁ ES EN BASE A LA NECESIDAD Y DEMANDA DEL SERVICIO, SIN REBASAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

No.	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1200901060001	ABRELATAS DE PALOMA, DE ACERO, CON MANGO.	Pieza	1	2	\$529.00	\$529.00	\$1,058.00
2	12014300530101	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. CAPACIDAD 24 LTS.	Pieza	1	2	\$1,385.00	\$1,385.00	\$2,770.00
3	12014301110001	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE; CAPACIDAD 2 LT, CON ASAS Y TAPA.	Pieza	2	3	\$349.00	\$698.00	\$1,047.00
4	12014301290001	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE; CAPACIDAD 5 LT, CON ASAS Y TAPA.	Pieza	2	3	\$544.00	\$1,088.00	\$1,632.00
5	12014301370001	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE; CAPACIDAD 8 LT, CON ASAS Y TAPA.	Pieza	2	3	\$1,036.00	\$2,072.00	\$3,108.00
6	12015300190101	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMI-NIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A2.8 MM DE ESPESOR, DIAM ETRODE 60 A 70 CM, CON TAPA, CONAGARRADERA DE LA	Pieza	1	2	\$2,287.00	\$2,287.00	\$4,574.00
7	12015300270101	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. DIAM. 52 CM. CAPACIDAD 30 LTS.	Pieza	1	2	\$1,780.00	\$1,780.00	\$3,560.00
8	12015300350101	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABL 9.5 LT.	Pieza	1	2	\$812.00	\$812.00	\$1,624.00
9	12015300500101	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO. DOBLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO 20 CM. ASAS Y CAP. 2 LT.	Pieza	1	2	\$253.00	\$253.00	\$506.00
10	12015301590201	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM. CON	Pieza	1	2	\$415.00	\$415.00	\$830.00

11	12015302580101	CACEROLA BUDINERA. DE ALUMINIO O DE ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO 28 CM. ASAS Y TAPA CAPACIDAD 7 LTS.	Pieza	1	2	\$612.00	\$612.00	\$1,224.00
12	12015302740101	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE CON ASAS Y TAPA, DIAMETRO 30 CM. CAPACIDAD 7.750	Pieza	1	2	\$927.00	\$927.00	\$1,854.00
13	12015303080201	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 32 CM. CON	Pieza	1	2	\$1,149.00	\$1,149.00	\$2,298.00
14	12015303240201	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 35 CM. CON	Pieza	1	2	\$1,433.00	\$1,433.00	\$2,866.00
15	12015303320201	CACEROLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, DE 44 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CAPACIDAD	Pieza	1	2	\$2,382.00	\$2,382.00	\$4,764.00
16	12015304070101	CACEROLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE DIAM. 44 CM. ASAS CON TAPA CAPACIDAD 24.	Pieza	1	2	\$1,385.00	\$1,385.00	\$2,770.00
17	12015304560201	CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON	Pieza	1	2	\$2,385.00	\$2,385.00	\$4,770.00
18	12015304800101	CACEROLA ACERO INOXIDABLE CROMADA, O DE ACERO INOXIDABLE 30.5 CM DE DIAMETRO X 10 CM. DE ALTO, CAPACIDAD DE 7.2 LITROS, CON	Pieza	1	2	\$926.00	\$926.00	\$1,852.00
19	12015304980101	CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE (40 X 13.2 DE 16.5 LITROS CON TAPA).	Pieza	1	2	\$1,433.00	\$1,433.00	\$2,866.00
20	12017300150101	CAZO COMBADO DE ACERO INOXIDABLE. CAPACIDAD 6 LTS.	Pieza	2	3	\$340.00	\$680.00	\$1,020.00
21	12018800590101	CHAIRA, CON MANGO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.	Pieza	2	4	\$345.00	\$690.00	\$1,380.00
22	12019800810101	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.	Pieza	4	10	\$534.00	\$2,136.00	\$5,340.00
23	12019801150101	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 L.	Pieza	4	10	\$437.00	\$1,748.00	\$4,370.00
24	12019801230201	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO, DE 50 CM. DE LARGO, 38 CM. DE ANCHO, CON CEJA DE 2 CM. DE ALTURA.	Pieza	4	10	\$381.00	\$1,524.00	\$3,810.00
25	12019802060201	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO O POLIPROPILENO, CON CUBIERTA ANTIDERRAPANTE QUE PERMITE MANIOBRAR CON	Pieza	7	17	\$165.00	\$1,155.00	\$2,805.00
26	12019806100101	CHAROLA. DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. PARA HORNEAR. 32 X 48 CM.	Pieza	3	7	\$178.00	\$534.00	\$1,246.00
27	12019814280001	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBA\O MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 5 L.	Pieza	3	7	\$239.00	\$717.00	\$1,673.00
28	12019814360001	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBA\O MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 8 L.	Pieza	3	7	\$276.00	\$828.00	\$1,932.00
29	12019814440001	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBA\O MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 3.7 L.	Pieza	3	7	\$172.00	\$516.00	\$1,204.00
30	12019814770001	CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, DE 35 X 27 X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL IMSS	Pieza	80	200	\$112.90	\$9,032.00	\$22,580.00
31	12019814850101	INSERTO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMADO, 53 X 32 X 15 CM, SIN ASAS, PARA HORNO DE GAS, TIPO INDUSTRIAL.	Pieza	2	4	\$496.00	\$992.00	\$1,984.00



32	12019814930001	FUENTE ESCOFFIER ACERO INOXIDABLE CROMADO, 39 X 28 X 10 CM, SIN ASAS, PARA HORNO DE GAS, TIPO INDUSTRIAL.	Pieza	2	3	\$257.00	\$514.00	\$771.00
33	12019815010101	CHAROLA RECTANGULAR, PARA HORNO DE GAS, DE ACERO INOXIDABLE, 60 X 40 CM.	Pieza	2	5	\$334.00	\$668.00	\$1,670.00
34	12019815500001	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE MEDIA, PROFUNDIDAD 10 CM.	Pieza	2	3	\$225.00	\$450.00	\$675.00
35	12019815680001	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE MEDIA, PROFUNDIDAD 6 CM.	Pieza	2	3	\$175.00	\$350.00	\$525.00
36	12019815760001	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE TERCIA, PROFUNDIDAD 10 CM.	Pieza	2	3	\$214.00	\$428.00	\$642.00
37	12019815840001	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE TERCIA, PROFUNDIDAD 6 CM.	Pieza	2	3	\$175.00	\$350.00	\$525.00
38	12019816180001	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 8.5 LTS. DE 32.5 X	Pieza	3	6	\$368.00	\$1,104.00	\$2,208.00
39	12020800550201	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 12 A 13 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS	Pieza	2	3	\$105.00	\$210.00	\$315.00
40	12020801050201	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	Pieza	2	3	\$202.00	\$404.00	\$606.00
41	12020801540101	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO.	Pieza	2	5	\$96.00	\$192.00	\$480.00
42	12020802200101	COLADERA METALICA PARA VEGETALES, DOBLE MALLA ABIERTA, 26 CM DE DIAMETRO, TIPO INDUSTRIAL.	Pieza	2	3	\$372.00	\$744.00	\$1,116.00
43	12021303550101	COLADOR CHINO ESTANADO DE 19 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	Pieza	2	5	\$1,200.00	\$2,400.00	\$6,000.00
44	12021304540301	COLADOR CHINO ESTANADO DE 30 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	Pieza	2	5	\$1,649.00	\$3,298.00	\$8,245.00
45	12021304700101	COLADOR CON BASE DE ACERO INOXIDABLE, 25 CM. DE DIAMETRO.	Pieza	2	4	\$449.00	\$898.00	\$1,796.00
46	12025304060101	CUCHARA, PARA SERVICIO, PER-FORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LO NGI-TUD.	Pieza	4	10	\$110.00	\$440.00	\$1,100.00
47	12025304300101	CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMADEL I.M.S.S. GRABADO.	Pieza	100	250	\$17.00	\$1,700.00	\$4,250.00
48	12025801790101	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 120 ML DE CAPACIDAD.	Pieza	3	6	\$67.00	\$201.00	\$402.00
49	12025804010101	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 180 ML.	Pieza	2	3	\$84.00	\$168.00	\$252.00
50	12025804500301	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.	Pieza	2	3	\$92.50	\$185.00	\$277.50
51	12025805000101	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 360 ML.	Pieza	2	3	\$115.00	\$230.00	\$345.00
52	12026303050201	CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	Pieza	2	5	\$167.00	\$334.00	\$835.00



53	12026305520101	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 25 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	Pieza	4	10	\$283.00	\$1,132.00	\$2,830.00
54	12026306020201	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 30 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	Pieza	2	5	\$391.00	\$782.00	\$1,955.00
55	12029500590101	DESGAJADOR DE ACERO INOXIDABLE. PARA FRUTAS.	Pieza	2	4	\$89.90	\$179.80	\$359.60
56	12034100200101	ENSALADERA 43 CM. A 65 CM. ACERO INOXIDABLE.	Pieza	2	3	\$633.00	\$1,266.00	\$1,899.00
57	12039100520101	ESPUMADERA DE ALUMINIO REFORZADO. DIAMETRO 10 CM.	Pieza	2	5	\$106.00	\$212.00	\$530.00
58	12039102010101	ESPUMADERA, DE ACERO INOXIDABLE, REFORZADA, DE 16 CM DEDIAMETRO.	Pieza	2	5	\$194.00	\$388.00	\$970.00
59	12040601700001	EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUN-DIDO, PARA LIMONES.	Pieza	4	8	\$172.00	\$688.00	\$1,376.00
60	12045000430101	GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM., RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE	Pieza	4	8	\$554.00	\$2,216.00	\$4,432.00
61	12054600310101	JARRA DE ACERO INOXIDABLE. CON TAPA. CAP. 2 LTS.	Pieza	3	6	\$522.00	\$1,566.00	\$3,132.00
62	12054600640101	JARRA DE ACERO INOXIDABLE. PARA AGUA. CAP. 1.5 LTS.	Pieza	2	4	\$355.00	\$710.00	\$1,420.00
63	12054600720101	JARRA DE ACERO INOXIDABLE. PARA AGUA. CAP. 2 LTS.	Pieza	2	4	\$522.00	\$1,044.00	\$2,088.00
64	12054600800101	JARRA DE ALUMINIO. CAPACIDAD 1.5 LTS.	Pieza	2	4	\$78.80	\$157.60	\$315.20
65	12054600980101	JARRA DE ALUMINIO. CAPACIDAD 3 LTS.	Pieza	2	4	\$127.00	\$254.00	\$508.00
66	12056500110101	LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES,	Pieza	4	10	\$1,755.00	\$7,020.00	\$17,550.00
67	12056500290101	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 48 ONZAS Y TRES VELOCIDADES.	Pieza	2	4	\$1,755.00	\$3,510.00	\$7,020.00
68	120624001000001	MOLDE RECTANGULAR, PERFORADO CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 6 CM.	Pieza	2	5	\$844.00	\$1,688.00	\$4,220.00
69	12062413640001	MOLDE RECTANGULAR, CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 15 CM.	Pieza	2	3	\$844.00	\$1,688.00	\$2,532.00
70	120624143000001	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 10 DE ALTURA. PARA PREPARAR DE 20 A 56 RACIONES DE DIETAS	Pieza	2	4	\$394.00	\$788.00	\$1,576.00
71	120624144800001	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 7 CM DE ALTURA. PARA PREPARAR DE 20 A 50 RACIONES DE DIETAS	Pieza	2	4	\$343.00	\$686.00	\$1,372.00
72	120624145500001	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 53 CM. X 33 CM. X 7 CM. DE ALTURA.	Pieza	2	4	\$667.00	\$1,334.00	\$2,668.00
73	120624146300001	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 53 CM. X 33 CM. X 10 CM. DE ALTURA.	Pieza	2	4	\$762.00	\$1,524.00	\$3,048.00

*R*

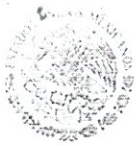
*Rh ALG*

74	12066700590101	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 18/8 CON CAPACIDAD PARA 45 LTS. AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO	Pieza	2	3	\$2,769.00	\$5,538.00	\$8,307.00
75	12066700670101	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 5 A 6 L, LA AGARRADERA DE LA	Pieza	2	3	\$1,314.00	\$2,628.00	\$3,942.00
76	12066700750101	OLLA DE ACERO INOXIDABLE. CON TAPA PARA BAÑO MARIA. CAPACIDAD 15 L.	Pieza	2	3	\$1,082.00	\$2,164.00	\$3,246.00
77	12066701170001	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO. CAPACIDAD 15 LT.	Pieza	2	2	\$1,859.00	\$3,718.00	\$3,718.00
78	12066701660001	OLLA, DE PRESION, CON CAPACIDAD PARA 6 L.	Pieza	2	3	\$1,289.00	\$2,578.00	\$3,867.00
79	12066707520101	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 17 A	Pieza	1	2	\$958.00	\$958.00	\$1,916.00
80	12066717010201	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 99 A 100 L, LA AGARRADERA Y	Pieza	1	2	\$2,785.00	\$2,785.00	\$5,570.00
81	12066718000101	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DIAMETRO 30 CM CAPACIDAD 21 L.	Pieza	1	2	\$1,338.00	\$1,338.00	\$2,676.00
82	12066720550101	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA DIAMETRO 34 CM CAPACIDAD 30 L.	Pieza	1	2	\$1,338.00	\$1,338.00	\$2,676.00
83	12066721050201	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA	Pieza	1	2	\$318.40	\$318.40	\$636.80
84	12066723520101	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA Y ASAS. DIAMETRO 50 CM. CAPACIDAD 60L.	Pieza	1	2	\$5,011.00	\$5,011.00	\$10,022.00
85	12066724020101	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA Y ASAS. CAPACIDAD 8.5 L.	Pieza	1	2	\$1,575.00	\$1,575.00	\$3,150.00
86	12066724100101	OLLA PARA BAÑO MARIA DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA. CAPACIDAD 10 L.	Pieza	1	2	\$923.00	\$923.00	\$1,846.00
87	12066724280101	OLLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 3 MM, 24 X 24 CM, CAPACIDAD DE 11 LITROS, CON ASAS Y TAPA, TIPO DOMESTICO.	Pieza	1	2	\$621.00	\$621.00	\$1,242.00
88	12066724440001	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 10 LT, CON ASAS Y TAPA.	Pieza	1	2	\$922.00	\$922.00	\$1,844.00
89	12066724690001	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT, CON ASAS Y TAPA.	Pieza	1	2	\$529.00	\$529.00	\$1,058.00
90	12070601020201	MONDADOR Y RASPADOR, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE POLIETILENO.	Pieza	7	17	\$127.00	\$889.00	\$2,159.00
91	12072601730101	PINZA PARA HIELO DE ACERO INOXIDABLE.	Pieza	2	3	\$22.00	\$44.00	\$66.00
92	12077100520101	RALLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, DE CUATRO LADOS, TAMANO GRANDE, DE 18 CM DE AL TURAPOR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM	Pieza	3	7	\$216.00	\$648.00	\$1,512.00
93	12078300580101	REBANADOR PARA VERDURAS, MANUAL, DE ACERO INOXIDABLE, -CON CINCO CONOS.	Pieza	3	6	\$3,734.00	\$11,202.00	\$22,404.00
94	12078301080001	REBANADOR PARA HUEVOS COCIDOS, DE ACERO INOXIDABLE.	Pieza	2	3	\$385.00	\$770.00	\$1,155.00

*[Handwritten signature]*

95	12078401230001	RECIPIENTE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ALMACENAR ALIMENTOS DE CAPACIDAD DE 3.8LT DIAMETRO DE 22.5CM ALTURA DE	Pieza	4	10	\$295.00	\$1,180.00	\$2,950.00
96	12078401310001	RECIPIENTE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ALMACENAR ALIMENTOS DE CAPACIDAD DE 5.7LT DIAMETRO DE 25.2CM ALTURA DE	Pieza	4	10	\$439.00	\$1,756.00	\$4,390.00
97	12078401640001	RECIPIENTE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ALMACENAR ALIMENTOS DE CAPACIDAD DE .900LT DIAMETRO DE 15.4CM ALTURA DE	Pieza	4	10	\$185.00	\$740.00	\$1,850.00
98	12081800320001	SARTEN, DE ACERO INOXIDABLE, DE 18 CM DE DIAMETRO.	Pieza	2	4	\$157.00	\$314.00	\$628.00
99	12085900240101	TAZA. DE MELAMINA. DE 200 ML	Pieza	260	650	\$28.00	\$7,280.00	\$18,200.00
100	12085900400101	TAZA PARA TERNO. DE LOZA COLOR BLANCO. CAPACIDAD 200 ML CON EMBLEMA IMSS.	Pieza	240	600	\$28.00	\$6,720.00	\$16,800.00
101	12085900650101	TAZA, GRADUADA, PARA MEDIR, TRANSPARENTE, DE POLICARBONATO, CON CAPACIDAD PARA 9 00 A1000 ML.	Pieza	4	10	\$130.00	\$520.00	\$1,300.00
102	12085901070101	TAZA PARA TERNO. DE MELAMINA COLOR BEIGE. DE 200 ML CAPACIDAD.	Pieza	240	600	\$28.00	\$6,720.00	\$16,800.00
103	12086401260201	TAZON, PARA COMPOTA O FRUTA, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 130 ML AL RAS, DE 11.5 CM DE DIAMETRO Y 3.5	Pieza	80	200	\$17.90	\$1,432.00	\$3,580.00
104	12086401590101	TAZON PARA SOPA. DE MELAMINA COLOR BEIGE. DE 250 ML DE CAPACIDAD.	Pieza	60	150	\$17.90	\$1,074.00	\$2,685.00
105	12095100620101	VASO DE MELAMINA. COLOR BEIGE. CAPACIDAD 200 ML.	Pieza	160	400	\$12.50	\$2,000.00	\$5,000.00
106	12095103020101	VASO, DE POLICARBONATO, EN -COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 240 ML ALRAS.	Pieza	160	400	\$44.70	\$7,152.00	\$17,880.00
107	12096001110101	VOLTEADOR DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM DE LARGO, PALA FLEXIBLE PARA VOLTEAR, MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	Pieza	4	8	\$77.00	\$308.00	\$616.00

<b>MONTO MÍNIMO</b>	<b>\$</b>	<b>172,297.80</b>
<b>MONTO MÁXIMO</b>	<b>\$</b>	<b>365,845.10</b>
<b>IVA (16%)</b>	<b>\$</b>	<b>58,535.22</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>424,380.32</b>
<b>FIANZA</b>	<b>\$</b>	<b>36,584.51</b>



TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO  
2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Soda: (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico subrogado de Central de Mezclas, de conformidad con lo siguiente:

a). Vigencia de la contratación: del fallo al 31 de diciembre de 2022

b) Plazo, lugar y condiciones de entrega.- "el proveedor" se compromete a suministrar a "el instituto" los bienes que se relacionan en el anexo técnico 1 (uno), del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en las ordenes de reposición que para este fin emita el sistema institucional SAI.

Lugar de entrega.- los bienes deberán ser entregados en el almacén, ubicado en la planta baja del interior de la unidad médica de alta especialidad hospital de pediatría del centro médico nacional siglo xxi, en avenida Cuauhtémoc, número 330, p. b., colonia doctores, código postal 06720, en la ciudad de México.

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del "instituto" será a partir de la emisión de las órdenes de reposición.

Condiciones- las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento de "el proveedor", vía internet, a través de la dirección electrónica <http://sai.imss.gob.mx> adicionalmente, "el instituto" notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "el proveedor" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la oficina de control del abasto, sita en av. Cuauhtémoc 330 p. b. col. doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, en la ciudad de México, tel. 5627-6900 ext. 22341, fax número 5627-6900 ext. 22341, o al correo electrónico [oscar.rosaleslo@imss.gob.mx](mailto:oscar.rosaleslo@imss.gob.mx), en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

c) Criterio de evaluación de proposiciones (indicar cuál será el criterio)

1. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La asignación se realizará por el 100% de cada partida al oferente cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, los requisitos legales, técnicos y económicos del presente procedimiento y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así mismo se aceptaran cotizaciones de varias marcas, siempre y cuando las ofertas económicas sean a un mismo precio, debiendo presentar su propuesta técnica y económica, conforme al requerimiento.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones económicas, para efectos de adjudicación al primer lugar, se llevará a cabo el sorteo manual por insaculación previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley.

Las partidas se adjudicaran por grupo de especialidad al 100%, por lo que todas las partidas deberán estar cotizadas.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente a las proposiciones presentadas a la convocante de acuerdo con lo siguiente:

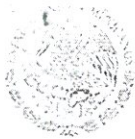
Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en las bases.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los Oferentes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su proposición económica.





TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO  
2022

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del participante que tenga el carácter de Mediana Empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre participantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del participante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento.

d) **En caso de solicitar Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. Indicar cuales aplican en su caso**

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019:** Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos.

e) **En caso de solicitar Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

f) **(No aplica)** Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

g) **(No aplica)** Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

h) **(INDICAR EL PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONEAL)** Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**Penas convencionales.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la pena convencional aplicable a "el proveedor" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "el instituto" sin considerar el impuesto al valor agregado.

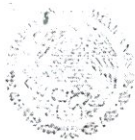
Se aplicara la pena convencional del 2.5 por ciento, por cada día de incumplimiento o atraso hasta un máximo de 4 días naturales, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso o incumplimiento y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "el proveedor" no reponga los bienes que "el instituto" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara la pena convencional del 2.5 por ciento. la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será quien notifique de las partidas incumplidas al departamento de abastecimiento y este será el encargado de determinar, calcular y notificar a "el proveedor" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema prei millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.





TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022

Table with 5 columns: CONCEPTO POR PENAS CONVENCIONALES, 15 DIAS NATURALES PARA LA ENTREGA Y 4 DIAS NATURALES CON SANCIÓN, PENALIZACIÓN, RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, RESPONSABLE NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENAS. Rows include acquisition of kitchen items and replacement of defective items.

"El instituto" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "el proveedor". por lo tanto "el proveedor" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores...

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "el proveedor" tiene que haber cubierto las penas convencionales o las deductivas aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

- i) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
j) (SEÑALAR LOS PUNTOS QUE APLICAN EN SU CASO) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento...

CANJE

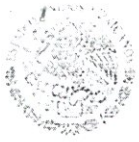
- 1) El Instituto, podrá solicitar, el canje o devolución de las claves o artículos proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista...
2) Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor...
3) El proveedor deberá reponer las claves sujetas a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles...

GARANTÍA DE LOS BIENES.

Garantía de los bienes: "el proveedor" se obliga con "el instituto" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses...

No obstante lo anterior, "el proveedor" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso...





TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022

alguno para "el instituto", aquellos bienes que no sean consumidos, por "el instituto" dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

k) (FORMA DE PAGO ES EN MONEDA NACIONAL)

El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del oferente, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Ciudad de México, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

En caso de que "el proveedor adjudicado" presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El proveedor queda obligado a entregar durante la vigencia del contrato la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social vigente y positiva.

l) (INDICAR LOS CONTROLES INTERNOS) Para Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable. Se estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que la adquisición se preste conforme a las características solicitadas.

m) (NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES

Área requirente
Nombre y firma

[Handwritten signature of Dr. Jesús Bonilla Rojas]

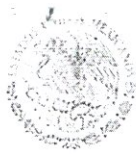
Dr. Jesús Bonilla Rojas
Director Médico

Administrador del Contrato y Área Técnica
Nombre y Firma

[Handwritten signature of Mtra. Edna Karina Bravo Avila]

Mtra. Edna Karina Bravo Avila
Jefa de la Oficina de Nutrición Y Dietética





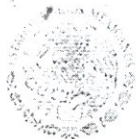
**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Soda: (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico subrogado de Central de Mezclas, de conformidad con lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados (anexo 1)

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	CUCOP
1	120.009.0106.00.01	ABRELATAS DE PALOMA, DE ACERO. CON MANGO.	PZA	2	22300001
2	120.103.0077.01.01	BANDEJA DE PLASTICO, CON TAPA CAPACIDAD DE 12 LITROS.	PZA	8	21100233
3	120.103.0143.01.01	BANDEJA DE PLASTICO, CON TAPA, CAPACIDAD DE 5 LTS.	PZA	8	21100233
4	120.103.0168.01.01	BANDEJA DE PLASTICO, CON TAPA, CAPACIDAD DE 3 LTS.	PZA	8	21100233
5	120.133.0154.01.01	BOTE PARA BASURA, DE POLIETILENO, DE ALTA DENSIDAD, REDONDO, CON REBORDE REFORZADO AGARRADERAS DE USO INTENSIVO EN COLOR GRIS O CAFE CLARO, CON BASE RODABLE INTEGRADA DE 55 A 60 CM. DE DIAMETRO POR 70 CM. DE ALTURA, CON TAPA.	PZA	10	21100056
6	120.143.0053.01.01	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. CAPACIDAD 24 LTS.	PZA	2	22300012
7	120.143.0111.00.01	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 2 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	3	22300012
8	120.143.0129.00.01	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	3	22300012
9	120.143.0137.00.01	BUDINERA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 8 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	3	22300012
10	120.153.0019.01.01	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAM ETRODE 60 A 70 CM. CON TAPA, CONAGARRADERA DE LA TAPA Y ASASDE LA CACEROLA DE A ALUMINIO,CAPACIDAD DE 56 A 57 L.	PZA	2	22300091
11	120.153.0027.01.01	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. DIAM. 52 CM. CAPACIDAD 30 LTS.	PZA	2	22300091
12	120.153.0035.01.01	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABL 9.5 LT.	PZA	2	22300091
13	120.153.0050.01.01	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO. DOBLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO 20 CM. ASAS Y CAP. 2 LT.	PZA	2	22300091





**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

14	120.153.0159.02.01	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 24 CM. CON TAPA CON AGARRADERA Y ASAS CON CAPACIDAD PARA 4 A 4.5 LT.	PZA	2	22300091
15	120.153.0258.01.01	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO O DE ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO 28 CM. ASAS Y TAPA CAPACIDAD 7 LTS.	PZA	2	22300091
16	120.153.0274.01.01	CACEROLA BUDINERA DE ALUMINIO DOBLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE CON ASAS Y TAPA, DIAMETRO 30 CM. CAPACIDAD 7.750 LITROS.	PZA	2	22300091
17	120.153.0308.02.01	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 32 CM. CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA, CON CAPACIDAD PARA 9.5 A 10 LT.	PZA	2	22300091
18	120.153.0324.02.01	CACEROLA BUDINERA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DIAMETRO DE 35 CM. CON TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA CON CAPACIDAD PARA 15 LT.	PZA	2	22300091
19	120.153.0332.02.01	CACEROLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM. DE ESPESOR, DE 44 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CAPACIDAD PARA 24 A 25 LT.	PZA	2	22300091
20	120.153.0407.01.01	CACEROLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE DIAM. 44 CM. ASAS CON TAPA CAPACIDAD 24.	PZA	2	22300091
21	120.153.0456.02.01	CACEROLA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, DE 50 CM. DE DIAMETRO, CON TAPA, CON AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA CACEROLA DE ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 33 A 35 LT.	PZA	2	22300091
22	120.153.0480.01.01	CACEROLA ACERO INOXIDABLE CROMADA, O DE ACERO INOXIDABLE 30.5 CM DE DIAMETRO X 10 CM. DE ALTO, CAPACIDAD DE 7.2 LITROS, CON ASAS Y TAPA, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	2	22300091
23	120.153.0498.01.01	CACEROLA DE ACERO INOXIDABLE (40 X 13.2 DE 16.5 LITROS CON TAPA).	PZA	2	22300091
24	120.173.0015.01.01	CAZO COMBADO DE ACERO INOXIDABLE. CAPACIDAD 6 LTS.	PZA	3	22300019
25	120.188.0059.01.01	CHAIRA, CON MANGO DE POLIURETANO DE 30 CM DE LONGITUD.	PZA	4	29100038

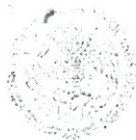




**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

26	120.198.0081.01.01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 19 L.	PZA	10	22300020
27	120.198.0115.01.01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 11.7 L.	PZA	10	22300020
28	120.198.0123.02.01	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO, DE 50 CM. DE LARGO, 38 CM. DE ANCHO, CON CEJA DE 2 CM. DE ALTURA.	PZA	10	22300020
29	120.198.0206.02.01	CHAROLA RECTANGULAR, DE FIBRA DE VIDRIO O POLIPROPILENO, CON CUBIERTA ANTIDERRAPANTE QUE PERMITE MANIOBRAR CON SEGURIDAD, CON BORDES REFORZADOS, DE 35 X 27 CM.	PZA	17	22300020
30	120.198.0610.01.01	CHAROLA. DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE. PARA HORNEAR. 32 X 48 CM.	PZA	7	22300020
31	120.198.1428.00.01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAIO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 5 L.	PZA	7	22300020
32	120.198.1436.00.01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAIO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 8 L.	PZA	7	22300020
33	120.198.1444.00.01	CHAROLA INSERTO, PARA USO ENBAIO MARIA, DE POLICARBONATOEN COLOR CLARO TRANSPARE NTE,CON CAPACIDAD PARA 3.7 L.	PZA	7	22300020
34	120.198.1477.00.01	CHAROLA, CON CINCO COMPARTIMIENTOS, DE POLICARBONATO, EN COLOR AMARILLO, DE 35 X 27 X 3 CM, CON EL EMBLEMA DEL IMSS GRABADO.	PZA	200	22300020
35	120.198.1485.01.01	INSERTO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CROMADO, 53 X 32 X 15 CM. SIN ASAS, PARA HORNO DE GAS, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	4	22300020
36	120.198.1493.00.01	FUENTE ESCOFFIER (MOLDE RECTANGULAR) ACERO INOXIDABLE CROMADO, 39 X 28 X 10 CM, SIN ASAS, PARA HORNO DE GAS, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	3	22300020
37	120.198.1501.01.01	CHAROLA RECTANGULAR, PARA HORNO DE GAS, DE ACERO INOXIDABLE, 60 X 40 CM.	PZA	5	22300020
38	120.198.1550.00.01	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE MEDIA, PROFUNDIDAD 10 CM.	PZA	3	22300020
39	120.198.1568.00.01	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE MEDIA, PROFUNDIDAD 6 CM.	PZA	3	22300020

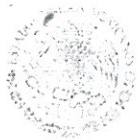




**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

40	120.198.1576.00.01	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE TERCIA, PROFUNDIDAD 10 CM.	PZA	3	22300020
41	120.198.1584.00.01	CHAROLA FUENTE DE ACERO INOXIDABLE TERCIA, PROFUNDIDAD 6 CM.	PZA	3	22300020
42	120.198.1618.00.01	CHAROLA INSERTO, PARA USO EN BAÑO MARIA, DE POLICARBONATO EN COLOR CLARO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD PARA 8.5 LTS. DE 32.5 X 53 CM. X 6.5 CM. DE PROFUNDIDAD.	PZA	6	22300020
43	120.208.0055.02.01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 12 A 13 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	PZA	3	22300021
44	120.208.0105.02.01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA MEDIANA, DE 20 CM DE DIAMETRO, CON MANGO Y GANCHOS PARA AJUSTARSE A LAS OLLAS.	PZA	3	22300021
45	120.208.0154.01.01	COLADERA, DE ACERO INOXIDABLE, CON MALLA EXTRAFINA, DE 7 CM. DE DIAMETRO, CON MANGO.	PZA	5	22300021
46	120.208.0220.01.01	COLADERA METALICA PARA VEGETALES, DOBLE MALLA ABIERTA, 26 CM DE DIAMETRO, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	3	22300021
47	120.213.0355.01.01	COLADOR CHINO ESTANADO DE 19 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	PZA	5	22300021
48	120.213.0454.03.01	COLADOR CHINO ESTANADO DE 30 CM. DE DIAMETRO CON MAZO DE POLIPROPILENO O PLASTICO DE ALTA RESISTENCIA.	PZA	5	22300021
49	120.213.0470.01.01	COLADOR CON BASE DE ACERO INOXIDABLE, 25 CM. DE DIAMETRO.	PZA	4	22300021
50	120.253.0406.01.01	CUCHARA, PARA SERVICIO, PERFORADA, DE ACERO INOXIDABLE 430, DE 39 A 40 CM DE LONGITUD.	PZA	10	22300025
51	120.253.0430.01.01	CUCHARA SOPERA, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	250	22300025
52	120.253.0612.01.01	CUCHARA DE COCINA, ACERO INOXIDABLE, 40 CM. MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	10	22300025
53	120.258.0179.01.01	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE DE 120 ML DE CAPACIDAD.	PZA	6	22300094
54	120.258.0401.01.01	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 180 ML.	PZA	3	22300094
55	120.258.0450.03.01	CUCHARON, DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD PARA 240 ML.	PZA	3	22300094

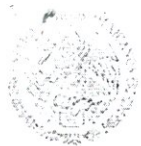




**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

56	120.258.0500.01.01	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 360 ML.	PZA	3	22300094
57	120.258.0757.01.01	CUCHARON. DE ACERO INOXIDABLE PERFORADO CAPACIDAD 240 ML.	PZA	2	22300094
58	120.263.0305.02.01	CUCHILLO, PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE 440, DE FILO ONDULADO CON HOJA DE 20 CM. Y MANDO DE PLASTICO O POLIURETANO.	PZA	5	22300028
59	120.263.0552.01.01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 25 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	10	22300028
60	120.263.0602.02.01	CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE TIPO CHEF CON HOJA DE 30 CM. CON MANGO DE PLASTICO O POLICARBONATO.	PZA	5	22300028
61	120.263.0727.02.01	CUCHILLO, DE ACERO INOXIDABLE 430, CON FILO DE SIERRA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	8	22300028
62	120.295.0059.01.01	DESGAJADOR DE ACERO INOXIDABLE. PARA FRUTAS.	PZA	4	22300041
63	120.341.0020.01.01	ENSALADERA 43 CM. A 65 CM. ACERO INOXIDABLE.	PZA	3	22300032
64	120.376.0010.01.01	ESPATULA CORTA, (PALETA), DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE PLASTICO O POLIURETANO, DE 12.5 CM. EL LARGO DE LA HOJA Y 22.5 CM. DE LARGO TOTAL.	PZA	8	25400202
65	120.376.0051.01.01	ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE HOJA 8 CM.	PZA	8	25400202
66	120.376.0085.01.01	ESPATULA CON MANGO DE PLASTICO. DE 18 CM.	PZA	8	25400202
67	120.376.0176.01.01	ESPATULA PLANA, DE PLASTICO, SIN COSTURA, DE 34 CM DE LARGO.	PZA	3	25400202
68	120.391.0052.01.01	ESPUMADERA DE ALUMINIO REFORZADO. DIAMETRO 10 CM.	PZA	5	22300096
69	120.391.0201.01.01	ESPUMADERA, DE ACERO INOXIDABLE, REFORZADA, DE 16 CM DE DIAMETRO.	PZA	5	22300096
70	120.406.0170.00.01	EXPRIMIDOR, DE ALUMINIO FUNDIDO, PARA LIMONES.	PZA	8	51900118
71	120.450.0043.01.01	GUANTE DE ASBESTO DE 50 CM., RECOMENDADO SU USO EN EL MANEJO DE UTENSILIOS CALIENTES LOS CUALES PUEDEN SER TOMADOS DE MANERA DIRECTA, DE FORRO INTERIOR DE ALGODON PARA MAYOR CONFORT Y SEGURIDAD, TEMPERATURA DE EXPOSICION RECOMENDADAS DE 150 GRADOS CENTIGRADOS EN FORMA	PAR	8	27200013





ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022

		DISCONTINUA PARA EVITAR QUEMADURAS.			
72	120.546.0031.01.01	JARRA, DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA. CAP. 2 LTS.	PZA	6	22300037
73	120.546.0064.01.01	JARRA DE ACERO INOXIDABLE, PARA AGUA. CAP. 1.5 LTS.	PZA	4	22300037
74	120.546.0072.01.01	JARRA DE ACERO INOXIDABLE, PARA AGUA. CAP. 2 LTS.	PZA	4	22300037
75	120.546.0080.01.01	JARRA DE ALUMINIO. CAPACIDAD 1.5 LTS.	PZA	4	22300037
76	120.546.0098.01.01	JARRA, DE ALUMINIO. CAPACIDAD 3 LTS.	PZA	4	22300037
77	120.565.0011.01.01	LICUADORA, VASO DE VIDRIO TRANSPARENTE, BASE METALICA CROMADA, CUCHILLAS LARGAS DE ACERO INOXIDABLE, 3 VELOCIDADES, CAPACIDAD 1.25 LITROS, TIPO DOMESTICO.	PZA	10	22300109
78	120.565.0029.01.01	LICUADORA CON CAPACIDAD DE 48 ONZAS Y TRES VELOCIDADES.	PZA	4	22300109
79	120.624.0010.00.01	MOLDE RECTANGULAR, PERFORADO CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 6 CM.	PZA	5	22300049
80	120.624.1364.00.01	MOLDE RECTANGULAR, CON TAPA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 32 X 53 X 15 CM.	PZA	3	22300049
81	120.624.1430.00.01	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 10 DE ALTURA. PARA PREPARAR DE 20 A 56 RACIONES DE DIETAS DIABETICAS, BLANDAS, NORMALES, FRUTAS Y VERDURAS A TEMPERATURAS DE 60 GRADOS O MAS. EN VAPORERA.	PZA	4	22300049
82	120.624.1448.00.01	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 33 CM X 22 CM X 7 CM DE ALTURA. PARA PREPARAR DE 20 A 50 RACIONES DE DIETAS DIABETICAS, BLANDAS CON SAL, NORMALES, FRUTAS Y VERDURAS Y LAS HIPOSODICAS SIN SAL A TEMPERATURAS DE 60 GRADOS O MAS. EN VAPORERA.	PZA	4	22300049
83	120.624.1455.00.01	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 53 CM. X 33 CM. X 7 CM. DE ALTURA.	PZA	4	22300049
84	120.624.1463.00.01	MOLDE RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE 53 CM. X 33 CM. X 10 CM. DE ALTURA.	PZA	4	22300049
85	120.667.0059.01.01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE TIPO 18/8 CON CAPACIDAD PARA 45 LTS.	PZA	3	22300050

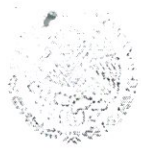




**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

		AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.			
86	120.667.0067.01.01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 5 A 6 L, LA AGARRADERA DE LA TAPA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	3	22300050
87	120.667.0075.01.01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA PARA BAÑO MARIA, CAPACIDAD 15 L.	PZA	3	22300050
88	120.667.0117.00.01	OLLA RECTA DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DE ALUMINIO, CAPACIDAD 15 LT.	PZA	2	22300050
89	120.667.0166.00.01	OLLA, DE PRESION, CON CAPACIDAD PARA 6 L.	PZA	3	22300050
90	120.667.0752.01.01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE, DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 17 A 18 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	2	22300050
91	120.667.1701.02.01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA, DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8 MM, DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 99 A 100 L, LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	2	22300050
92	120.667.1800.01.01	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA DIAMETRO 30 CM CAPACIDAD 21 L.	PZA	2	22300050
93	120.667.2055.01.01	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA DIAMETRO 34 CM CAPACIDAD 30 L.	PZA	2	22300050
94	120.667.2105.02.01	OLLA, ALTA, RECTA, CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, O DE ACERO INOXIDABLE DE 2.7 A 2.8 MM DE ESPESOR, CON CAPACIDAD PARA 30 A 31 LA AGARRADERA Y ASAS DE LA OLLA DEL MISMO METAL.	PZA	2	22300050
95	120.667.2352.01.01	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE O DE ACERO INOXIDABLE CON TAPA Y ASAS, DIAMETRO 50 CM, CAPACIDAD 60L.	PZA	2	22300050
96	120.667.2402.01.01	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TAPA Y ASAS, CAPACIDAD 8.5 L.	PZA	2	22300050
97	120.667.2410.01.01	OLLA PARA BAÑO MARIA DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA, CAPACIDAD 10 L.	PZA	2	22300050
98	120.667.2428.01.01	OLLA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 3 MM, 24 X 24 CM, CAPACIDAD DE 11 LITROS, CON ASAS Y TAPA, TIPO DOMESTICO.	PZA	2	22300050



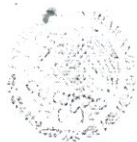


**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

99	120.667.2436.01.01	OLLA DE PRESION DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE, CAPACIDAD 10 LITROS, MANGO DE BAQUELITA CON VALVULA DE SEGURIDAD, TIPO DOMESTICO.	PZA	2	22300050
100	120.667.2444.00.01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 10 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	2	22300050
101	120.667.2469.00.01	OLLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD 5 LT, CON ASAS Y TAPA.	PZA	2	22300050
102	120.686.0056.01.01	PALA DE MADERA DE ENCINO, DE UNA SOLA PIEZA, LONGITUD 125 CM.	PZA	4	22300041
103	120.686.0247.01.01	PALA DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM. DE LARGO, ESPATULA RECTA RIGIDA, MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	5	22300041
104	120.706.0102.02.01	MONDADOR Y RASPADOR, DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO DE POLIETILENO.	PZA	17	22300053
105	120.726.0157.01.01	PINZA PARA PAN, TIPO TENAZA, DE PLASTICO DURO, DE 30 CM DE LARGO.	PZA	2	25500080
106	120.726.0165.01.01	PINZA PARA ENSALADA DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	4	25500080
107	120.726.0173.01.01	PINZA PARA HIELO DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	3	25500080
108	120.736.0411.01.01	PLATO DE MELAMINA. PARA CEREAL. COLOR AMARILLO CAPACIDAD 296 ML.	PZA	500	22300055
109	120.771.0052.01.01	RALLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, DE CUATRO LADOS, TAMAÑO GRANDE, DE 18 CM DE ALTURAPOR 10 CM DE ANCHO Y 7 CM DE ANCHO DE LAS CARAS LATERALES	PZA	7	22300061
110	120.783.0058.01.01	REBANADOR PARA VERDURAS, MANUAL, DE ACERO INOXIDABLE, -CON CINCO CONOS.	PZA	6	51900227
111	120.783.0108.00.01	REBANADOR PARA HUEVOS COCIDOS, DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	3	51900227
112	120.784.0123.00.01	RECIPIENTE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ALMACENAR ALIMENTOS DE CAPACIDAD DE 3.8LT DIAMETRO DE 22.5CM ALTURA DE 21.8CM.	PZA	10	25500072
113	120.784.0131.00.01	RECIPIENTE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ALMACENAR ALIMENTOS DE CAPACIDAD DE 5.7LT DIAMETRO DE 25.2CM ALTURA DE 20.2CM.	PZA	10	25500072
114	120.784.0164.00.01	RECIPIENTE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE PARA ALMACENAR ALIMENTOS DE CAPACIDAD DE .900LT DIAMETRO DE 15.4CM ALTURA DE 12.7CM.	PZA	10	25500072
115	120.818.0032.00.01	SARTEN, DE ACERO INOXIDABLE, DE 18 CM DE DIAMETRO.	PZA	4	22300065

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022**

116	120.818.0156.02.01	SARTEN, CONICO, DE ALUMINIOTRIPLE FUERTE, DE 2.7 A 2.8MM DE ESPESOR, DE 24 C M DE DIAMETRO, PULIDO, CON MANGO DE ALUMINIO FUNDIDO.	PZA	4	22300065
117	120.818.2053.01.01	SARTEN CON TAPA DE ALUMINIO TRIPLE GRUESO, MANGO DE BAQUELITA, DE DIAMETRO 26 CM.	PZA	4	22300065
118	120.818.2327.01.01	SARTEN DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CON TEFLON, 32 CM DE DIAMETRO X 5 CM DE ALTURA, MANGO DE BAQUELITA, SIN TAPA, TIPO DOMESTICO.	PZA	3	22300065
119	120.830.0051.00.01	SEPARADOR, PARA YEMAS DE HUEVO, DE PLASTICO.	PZA	3	22300041
120	120.842.0156.01.01	SOPERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE CAPACIDAD 6 L CON TAPAS Y ASAS.	PZA	8	22300067
121	120.859.0024.01.01	TAZA. DE MELAMINA. DE 200 ML	PZA	650	22300070
122	120.859.0040.01.01	TAZA PARA TERNO. DE LOZA COLOR BLANCO. CAPACIDAD 200 ML CON EMBLEMA IMSS.	PZA	600	22300070
123	120.859.0065.01.01	TAZA. GRADUADA, PARA MEDIR, TRANSPARENTE, DE POLICARBONATO, CON CAPACIDAD PARA 9 00 A 1000 ML.	PZA	10	22300070
124	120.859.0107.01.01	TAZA PARA TERNO. DE MELAMINA COLOR BEIGE. DE 200 ML CAPACIDAD.	PZA	600	22300070
125	120.864.0118.02.01	TAZON, PARA FRIJOLES, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 150 ML. AL RAS, DE 14.5 CM. DE DIAMETRO Y 3 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	250	22300071
126	120.864.0126.02.01	TAZON, PARA COMPOTA O FRUTA, DE MELAMINA, EN COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD PARA 130 ML AL RAS, DE 11.5 CM DE DIAMETRO Y 3.5 CM DE ALTURA, CON EL EMBLEMA DEL I.M.S.S. GRABADO.	PZA	200	22300071
127	120.864.0159.01.01	TAZON PARA SOPA. DE MELAMINA COLOR BEIGE. DE 250 ML DE CAPACIDAD.	PZA	150	22300071
128	120.880.0019.00.01	TERMOMETRO, PARA ALIMENTOS DE INSERCIÓN, TIPO PLUMA, CON PUNTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO, DE 15CM DE LARGO DE LA PUNTA, CON MANGO DE PLASTICO, RANGO DE TEMPERATURA DE -50 A +150 GRADOS CENTIGRADOS.	PZA	15	25500096
129	120.951.0062.01.01	VASO DE MELAMINA. COLOR BEIGE. CAPACIDAD 200 ML.	PZA	400	22300081
130	120.951.0302.01.01	VASO. DE POLICARBONATO, EN COLOR CLARO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD PARA 240 M L ALRAS.	PZA	400	22300081





ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR EJERCICIO 2022

131	120.960.0111.01.01	VOLTEADOR DE ACERO INOXIDABLE, 45 CM DE LARGO, PALA FLEXIBLE PARA VOLTEAR, MANGO DE PLASTICO, TIPO DOMESTICO.	PZA	8	22300107
-----	--------------------	---	-----	---	----------

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC y conforme a las Normas oficiales, y Normas Estándar de referencia

**NO APLICA**

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**NO APLICA**

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

**NO APLICA**

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-225-SCFI-2019: Seguridad de artículos de uso doméstico-Utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos-Especificaciones y métodos de prueba.

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES

Área requirente  
Nombre y firma

Dr. Jesús Bonilla Rojas  
Director Médico

Administrador del Contrato y Área Técnica  
Nombre y Firma

Mtra. Edna Karina Bravo Avila  
Jefa de la Oficina de Nutrición Y Dietética





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000177778-2022

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 21057001-315-2022, CUENTA 42061004, ARTS. DE COCINA Y COMEDOR, PROYECTO DE CONVOCATORIA

Fecha Elaboración: 25/05/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 150200
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA
MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00'

Clave: 6170-009-001



**Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 8  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**



**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 30 de Junio de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** GRUPO ABASTECEDOR DEL NORTE, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$ 36,584.51 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, 2° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR GRUPO ABASTECEDOR DEL NORTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE HUELTACO NÚMERO 61, COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09440, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR NÚMERO D222007 DE FECHA 30 DE JUNIO 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMEROL IA-050GYR067-E120-2022 RELATIVO A ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR, PERIODO DE 2022; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 16 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.ccm.mx](http://www.afianzadora.ccm.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.mx](http://www.afianzadora.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

L0cD5Y3AeqwK2G2-A3i-35h9v8V2fed539cmx43WCVd44NI42q6dsKlomg8l6DnTvq47alaTWVdHLMVIRKPC40Zwx508k666D1q9i9IMcSKWZdij9HIOKEUfirMax\*3i40jwuUjVW39EP23VWxe4W0ymv6WB1zknwWpphdv\*5IQapcN7W4B2h1x5X1fb  
 Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900014705. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVIDA DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegará a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE  
UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

CONTRATO NÚMERO:  
D222007  
INVITACION A CUANDO  
MENOS TRES  
NÚMERO:  
IA-050GYR067-E120-2022

#### ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTIENDO: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

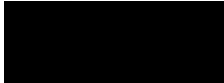
Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NB7026911

Clave de R.F.C.



Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO ABASTECEDOR DEL NORTE SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de junio de 2022, a las 09:26 horas

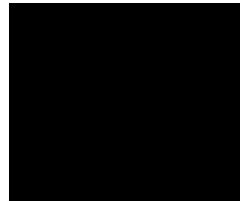
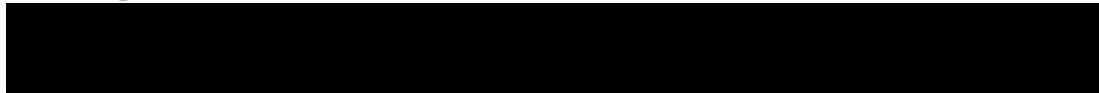
Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

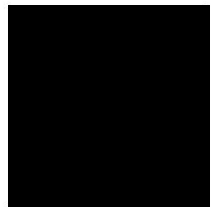
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



FECHA: 01 de junio de 2022

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]  
Clave de R.F.C.: [REDACTED]  
Nombre, Denominación o Razón Social: GRUPO ABASTECEDOR DEL NORTE SA DE CV

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de junio de 2022, a las 09:30 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 01 de julio de 2022.

**Usted tiene registrado(s) 3 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

- NOTAS:
1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
  3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.  
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]  
Sello digital: [REDACTED]  
Secuencia Notarial: [REDACTED]  
Número de Serie: [REDACTED]



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GPCyG/0000856765/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Junio de 2022.

**RAZON SOCIAL: GRUPO ABASTECEDOR DEL NORTE SA DE CV**

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GRUPO ABASTECEDOR DEL NORTE SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

